

# REGIMEN DE LAS PERSONAS NATURALES - LEY 1819 DE 2016 – PARTE I

**DECRETO 2250 de 2017** “adicionan, modifican y sustituyen artículos a los Capítulos 10, 11, 12, 19, 20, 21 y 22 del Título 1 y Capítulos 1 y 7 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016”.

## Temática.

1. Reglas para la determinación de la Renta de las personas naturales.
2. Clasificación y definición de las Rentas cedulares.
3. Depuración de la renta.
4. Tratamiento de los sistemas especiales de la Determinación de la Renta.
5. Régimen Especial de los Dividendos.
6. Retención en la Fuente

**1. TIPO DE CONTRIBUYENTES: (Art. 5, 9 y 10 ET)**

- a. Personas Naturales residentes y Sucesiones ilíquidas de causantes de residentes**
- b. Personas Naturales No residentes y sucesiones ilíquidas de causantes No residentes**

**2. SISTEMAS DE DETERMINACION DE LA RENTA:**

- a. Renta por el sistema Ordinario. (Art. 26, 329 al 343 ET)**
- b. Renta presuntiva. (188 AL 189 ET)**

**3. RENTAS ESPECIALES**

- a. Renta por comparación patrimonial (236 ET)**
- b. Omisión de activos y pasivos inexistentes (Art. 239-1 ET)**
- c. Recuperación de deducciones (195 ET)**

TODA PERSONA NATURAL  
NACIONAL O EXTRANJERA



- Residente : Rentas mundiales y patrimonio mundial
- No Residente : Rentas Fuente nacional y patrimonio poseído en el país

## El artículo 10 Estatuto Tributario

### Nacionales

- Permanencia física en el país por 183 días. (Ojo diplomáticos)
- Familia: Conyugue/compañera permanente o hijos dependientes menores de edad : residentes
- 50% o más de ingresos de fuente nacional
- 50% o más de bienes administrados en el país
- Residencia fiscal en paraíso fiscal
- No poder probar residencia en otra jurisdicción cuando así lo requiera la DIAN.
- NOTA: Excepción: 50% o mas del ingreso fuente del domicilio PN
- 50% o más de sus activos fuente del domicilio PN

### Extranjeros

- Permanencia física en el país por 183 días.

## Criterio de permanencia

- Permanencia continua o discontinua en el país **por más de 183 días** calendario durante un período cualquiera de 365 días calendario consecutivos.
- Cuando recaiga sobre más de 1 año o período gravable, la persona es residente a partir del 2° año.

	AÑO X1												AÑO X2					
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr		
Caso 1				183 días														
Caso 2	80 días								103 días									
Caso 3							183 días											

## Reglamentación expedida relacionada con residencia

**Decreto 3028**  
27 de diciembre de 2013

**Decreto 1966 \***  
7 de octubre de 2014

### Aspecto reglamentado:

Fija el alcance de los presupuestos contenidos en la ley para efectos de determinar la residencia (artículos 1 a 7).

### Aspecto reglamentado:

Determina los países, jurisdicciones, dominios, estados asociados o territorios que se consideran como paraísos fiscales

\* Modificado por el Decreto 2095 del 21 de octubre de 2014

### Tenga en cuenta:

Los artículos 1 a 7 del Decreto 3028 de 2013 fueron compilado en el Decreto 1625 de 2016 (DUR Tributario) en los artículos 1.2.1.3.1., 1.2.1.3.2., 1.2.1.3.3., 1.2.1.6.3., 1.2.1.3.4., 1.2.1.6.1.

El Decreto 1966 de 2014 fue compilado en el Decreto 1625 de 2016 en los artículos 1.2.2.5.1., 1.2.2.5.2. y 1.2.2.5.3.

# Renta personas naturales

Rentas de trabajo (art. 335-336 ET)

Rentas de pensionados (art. 337 E.T.)

Rentas de capital (art. 338 - 339 E.T.)

Rentas no laborales (art. 340-341 E.T.)

Dividendos y participaciones (art.342-343 E.T.)

Determinan la renta líquida de conformidad Art. 26 y demás normas concordantes:


Personas Naturales y sucesiones ilíquida de residentes: aplican el sistema cedular y de ganancia ocasional

Personas Naturales y sucesiones ilíquida No residentes:

**PERSONA NATURAL NO  
RESIDENTE Y SUCESION  
ILIQUIDA DE CAUSANTE NO  
RESIDENTE**

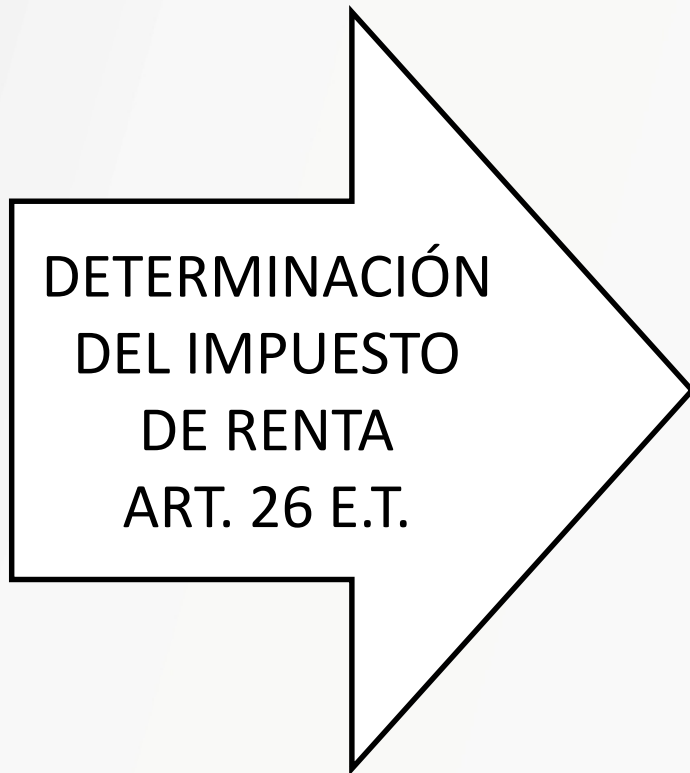


# PERSONA NATURAL NO RESIDENTE Y SUCESION ILIQUIDA DE CAUSANTE NO RESIDENTE

		<b>Declaración de Renta y Complementario o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas y Personas Naturales y Asimiladas no Residentes y Sucesiones Iliquidas de Causantes no Residentes</b>			Privada		<b>110</b>		
1. Año <b>2017</b>				4. Número de formulario					
<b>Colombia</b> <b>un compromiso que no podemos evadir</b>									
Lea cuidadosamente las instrucciones									
Datos del declarante	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres		
	11. Razón social							12. Cód. Dirección Seccional	
	24. Actividad económica		Si es una corrección indique:			25. Cód.	26. No. Formulario anterior		
	27. Fracción año gravable 2018 (Marque "X")		28. Renuncio a pertenecer al régimen tributario especial (Marque "X")		29. Vinculado al pago de obras por impuestos (Marque "X")				
Datos informativos	30. Total costos y gastos de nómina		31. Aportes al sistema de seguridad social			32. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación			
Patrimonio	Efectivo y equivalentes al efectivo	33	(Continuación) Renta	Rentas gravables	70				
	Inversiones e instrumentos financieros derivados	34		Rentas líquidas gravables	71	Distintas a dividendos gravados al 5%, 35% y 33% (A la mayor entre 67 y 68 reste 69 y sume 70)			
	Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	35			72	Dividendos gravados a la tarifa del 5%			
	Inventarios	36			73	Dividendos gravados a la tarifa del 35%			
	Activos intangibles	37			74	Dividendos gravados a la tarifa del 33%			
	Activos biológicos	38		Ganancias ocasionales	Ingresos por ganancias ocasionales	75			
	Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	39			Costos por ganancias ocasionales	76			
	Otros activos	40			Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	77			
	<b>Total patrimonio bruto (sume 33 a 40)</b>	<b>41</b>			<b>Ganancias ocasionales gravables (75 - 76 - 77)</b>	<b>78</b>			
	Pasivos	42			Impuesto sobre la renta líquida gravable	79			
<b>Total patrimonio líquido (41 - 42)</b>	<b>43</b>		Descuentos tributarios	80					
Ingresos brutos de actividades ordinarias	44		<b>Impuesto neto de renta (79 - 80)</b>	<b>81</b>					

## NO OBLIGADOS A DECLARAR:

SI FUERON SOMETIDOS LA TOTALIDAD DE SUS INGRESOS A RETENCION EN LA FUENTE SEGÚN ART. 407 A 411 E.T. (DIVIDENDOS, RENTAS DE CAPITAL Y DE TRABAJO, PROFESORES EXTRANJEROS, EXPLOTACION DE PELICULAS CINEMATROGRAFICAS, PROGRAMAS DE COMPUTADOR)



INGRESOS

—

COSTOS

—

DEDUCCIONES

==

RENDA LIQUIDA



Art. 247 E.T. – 35%

# **PERSONA NATURAL RESIDENTE Y SUCESION ILIQUIDA DE CAUSANTE RESIDENTE**

1. A cada cédula se aplica art. 26 ET, Título I ET.
2. Depuración se hace a cada cédula. Art. 330 E.T.
3. Las pérdidas solo aplica a la cédula de capital y no laboral.
4. INCRNGO, costos, gastos, Beneficios tributarios y deducciones aplica a cada cédula, sin duplicidad. Art. 336 E.T.
5. Renta presuntiva: se suman todas las rentas liquidas cedulares. Art. 333 E.t.

**1. Definición de compensación de servicios personales:** Toda actividad, labor o trabajo prestado directamente por una persona natural, que genere una contraprestación en dinero o en especie, independientemente de su denominación o forma de remuneración, será Renta de Trabajo, Excepto

a) Incurrir en costos y gastos necesarios para la prestación de tales servicios. (Art. 107 ET)

b) Desarrollar su actividad con criterios empresariales y comerciales (Pérdidas, riesgos)

c) Contratar o vincular a dos (2) o más trabajadores o contratistas asociados a la actividad generadora de renta, por un término igual o superior a noventa (90) días continuos o discontinuos durante el periodo gravable. El término aquí señalado deberá ser cumplido como mínimo respecto de dos trabajadores o contratistas.

Si  
Cumple  
RNL

- 1. Honorarios:** Contratar o vincular a dos (2) o más trabajadores o contratistas asociados a la actividad generadora de renta, por un término igual o superior a noventa (90) días continuos o discontinuos durante el periodo gravable. El término aquí señalado deberá ser cumplido como mínimo respecto de dos trabajadores o contratistas, será Renta no laboral
- 2. Rentas exentas y deducciones :** Corresponden a beneficios tributarios que le otorga la ley.
- 3. Costos y gastos:** Únicamente

Rentas de capital  
Art. 339 E.T.

Rentas No  
laborales  
ART. 341 E.T.



Corresponden a todas aquellas erogaciones en que se incurra para la obtención del ingreso y que cumplen todos los requisitos y limitaciones para su procedencia de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

SALARIOS

COMISIONES

PRESTACIONES SOCIALES

VIATICOS

GASTOS DE REPRESENTACION

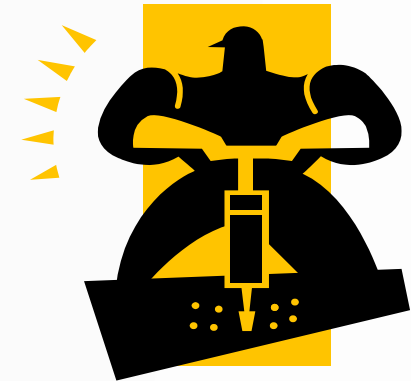
HONORARIOS

EMOLUMENTOS ECLESIASTICOS

COMPENSACIONES POR SERVICIOS PERSONALES

COMPENSACIONES RECIBIDAS POR EL TRABAJO

ASOCIADO COOPERATIVO





PENSIONES DE JUBILACION, INVALIDEZ, VEJEZ, DE SOBREVIVIENTES Y SOBRE RIESGOS LABORALES, INDEMNIZACIONES SUSTITUTIVAS DE LAS PENSIONES O LAS DEVOLUCIONES DE SALDOS DE AHORRO PENSIONAL





INTERESES

RENDIMIENTOS FINANCIEROS

ARRENDAMIENTOS

REGALÍAS Y EXPLOTACIÓN DE LA PROPIEDAD

INTELECTUAL



**NO CLASIFICADOS EN NINGUNA CEDULA ANTERIOR.**

**HONORARIOS Y COMPENSACION DE SERVICIOS PERSONALES (Ver definición)**

# RENTAS POR DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES



CORRESPONDE A DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES: SOCIOS, ACCIONISTAS, COMUNEROS, ASOCIADOS, SUSCRIPTORES Y SIMILARES

Ingresos NO constitutivos de renta

- Salud y Pensiones ART. 55 Y 56 E.T.
- Aportes Voluntarios a los fondos de Pensiones Obligatorios – Art. 55 E.T.
- Apoyos Educativos educativos no reembolsables o condonados con recursos del Estado. ART. 46 E.T.

Deducciones  
(Beneficios fiscales)

- GMF ( 50%)
- Intereses de Vivienda
- Medicina prepagada
- Deducción por dependientes – sólo aplica para rentas de trabajo-
- Entre otras del artículo 387 del ET.

Rentas Exentas.  
(Beneficios fiscales)

- Las Listadas en el artículo 206 del Estatuto Tributario.
- Aportes voluntarios a fondos de pensiones voluntarios. Art. 126-1 ET
- Aportes a las Cuentas de Ahorro para el fomento de la Construcción – AFC- 126-4 E.T.

# DEPURACIÓN DE LA RENTA. – Renta No laborales y de Capital

Ingresos NO constitutivos de renta

- Salud y Pensiones
- Aportes Voluntarios a los fondos de Pensiones Obligatorios
- Apoyos Educativos no reembolsables o condonados con recursos del Estado. (solo renta no laboral)

Costos

- Costos procedentes de conformidad con la legislación vigente
- Para obligados a llevar contabilidad (art. 59 E.T.) y para no obligados a llevar contabilidad (art. 58 E.T.) y demás normas

Gastos (Deducciones)

- Deducciones Procedentes con las limitaciones del Estatuto Tributario de conformidad con lo establecido en el artículo 107.
- Para obligados a llevar contabilidad (art. 105 E.T.) y para no obligados a llevar contabilidad (art. 104 E.T.) y demás normas

# DEPURACIÓN DE LA RENTA. – Renta No laborales y de Capital

Deducciones (beneficio fiscal)

- Deducciones especiales - GMF
- Deducción de Intereses, Art. 119 E.T.
- deducción de participes independientes. Inciso 6 del artículo 126-1.
- Entre otros.

Rentas Exentas.  
(beneficio fiscal)

- Las procedentes de conformidad con lo establecido en el artículo 207-2 del Estatuto Tributario. ( sólo para las rentas no laborales) Ej. Rentas Hoteleras, rentas de las nuevas empresas instaladas en San Andrés (Art. 150 Ley 1607/2012).
- Renta exentas provenientes de la CAN
- Aportes voluntarios a fondos de pensiones voluntarios.
- Aportes a las Cuentas de Ahorro para el fomento de la Construcción – AFC-
- Entre otras

# DEPURACIÓN DE LA RENTA. – rentas de pensiones y Dividendos.

## **Rentas de pensiones:**

INCRNGO: Aporte a salud

RENTAS EXENTAS: se resta el porcentaje de renta exenta autorizado por la ley. No. 5 del Art. 206 E.T.

## **Rentas de Dividendos:**

2016 - El Componente INCRNGO No. 3 art. 49 E.T.

2017 - No admite ninguna depuración

- **RENTAS DE TRABAJO:**

Deducciones y Rentas Exentas: El menor entre

Se aplica el límite a cada deducción y renta exenta y se totalizan

VS

La limitación del cuarenta por ciento (40%) o las cinco mil cuarenta (5.040) Unidades de Valor Tributario – UVT

Excepto: Cesantías acumuladas a 31 de diciembre del 2016 y retiradas 2017 en adelante.

- **RENTAS DE PENSIONADOS**

Renta exenta numeral 5 art. 206 E.T. hasta el valor que no excede mensualmente 1.000 UVT.



- **RENTAS NO LABORALES Y DE CAPITAL.**

Deducciones Especiales y Rentas Exentas.

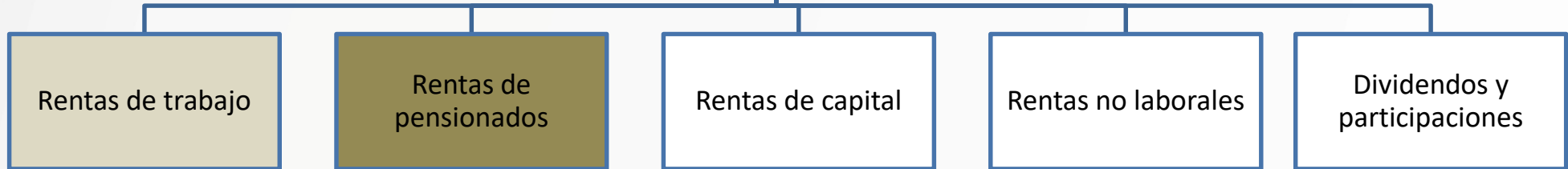
Se aplica el límite a cada deducción y renta exenta y se totalizan

VS

La limitación del diez por ciento (10%) o mil (1.000) Unidades de Valor Tributario – UVT

A las rentas exentas provenientes de la Decisión 578 de 2004 de la Comunidad Andina de Naciones no les resulta aplicable esta limitación.

## Rentas cedulares



1. Art. 241 ET Personas naturales y asignaciones modales.

Rangos en UVT		Tarifa Marginal	Impuesto
Desde	Hasta		
>0	1090	0%	0
>1090	1700	19%	(Base Gravable en UVT menos 1090 UVT) x 19%
>1700	4100	28%	(Base Gravable en UVT menos 1700 UVT) x 28% + 116 UVT
>4100	En adelante	33%	(Base Gravable en UVT menos 4100 UVT) x 33% + 788 UVT

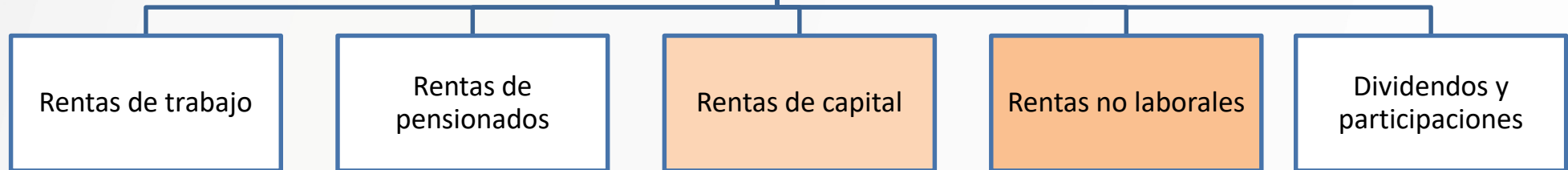
# EJERCICIO RENTA DE TRABAJO Y DE PENSIONES

ITEM	Conceptos	Rentas de trabajo	Pensiones
	Ingresos Laborales	100.000.000	100.000.000
	Ingresos por Honorarios - 2 trabajadores	20.000.000	
	Ingresos por Honorarios + 2trabajadores		
	Ingresos otros conceptos		
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>120.000.000</b>	<b>100.000.000</b>
MENOS:	INCRNGO: APORTES SALUD -PENSION	7.680.000	3.200.000
	INCRNGO: APORTE VOLUNTARIO A PENSIONES	5.000.000	
	Costos (gastos?) asociados a la cédula		
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>107.320.000</b>	<b>96.800.000</b>
	LIMITE RENTA EXENTA Y DEDUCCIONES	Tope 40% - 5.040 UVT \$160.569.360	< 1.000 UVT MES (\$382.308.000 AÑO)
	Tope máximo por rentas exentas y deducciones según cada cédula	42.928.000	
MENOS:	Rentas exentas art. 206 ET (TRAB. 25% - 240 UVT MES (\$91.753.920) Pensionados 1.000 UVT MES (AÑO \$382.308.000)	18.830.000	96.800.000
	Dependientes 10%, 32 UVT MES \$1.019.488 (año \$12.233.856)	12.000.000	-

# CONTINUACION EJERCICIO RENTA DE TRABAJO Y DE PENSIONES

ITEM	Conceptos	Rentas de trabajo	Pensiones
	Intereses de vivienda, 1200 UVT año \$38.230.800	10.000.000	
	Pagos de salud- 16 UVT MES \$509.744 (año \$6.116.928)	3.000.000	
	Incentivos AFP Y AFC, Limite 30% IB -3.800 UVT (\$121.064.200)	12.000.000	
	<b>SUBTOTAL RENTAS EXENTAS Y DEDUCCIONES DEL AÑO</b>	<b>55.830.000</b>	<b>96.800.000</b>
<b>MENOS:</b>	<b>SUBTOTAL RENTAS EXENTAS Y DEDUCCIONES SUSCEPTIBLES DE TOMAR FISCALMENTE</b>	<b>42.928.000</b>	<b>96.800.000</b>
	<b>RENDA LIQUIDA</b>	<b>64.392.000</b>	<b>-</b>
OPCION 1 - INDIVIDUAL	UVT 2017	31.859	31.859
	RENDA LIQUIDA EN UVT	2.021	-
	IMPUESTO DE RENTA UVT	206	-
	IMPUESTO DE RENTA PESOS	6.561.000	-
OPCION 2- CONSOLIDA MAS DE 1 RENDA	CONSOLIDANDO 2 CEDULAS	64.392.000	
	RENDA LIQUIDA EN UVT	2.021	
	IMPUESTO DE RENTA UVT	206	
	IMPUESTO DE RENTA PESOS	6.561.000	

## Rentas cedulares



2. Art. 241 ET Personas naturales y asignaciones modales.

Rangos en UVT		Tarifa Marginal	Impuesto
Desde	Hasta		
>0	600	0%	0
>600	1000	10%	(Base Gravable en UVT menos 600 UVT) x 10%
>1000	2000	20%	(Base Gravable en UVT menos 1000 UVT) x 20% + 40 UVT
>2000	3000	30%	(Base Gravable en UVT menos 2000 UVT) x 30% + 240 UVT
>3000	4000	33%	(Base Gravable en UVT menos 3000 UVT) x 33% + 540 UVT
>4000	En adelante	35%	(Base Gravable en UVT menos 4000 UVT) x 35% + 870 UVT

# EJERCICIO RENTA DE CAPITAL Y NO LABORAL

ITEM	Conceptos	Rentas de capital	Rentas no laborales
	Ingresos Laborales		
	Ingresos por Honorarios - 2 trabajadores		
	Ingresos por Honorarios + 2trabajadores		20.000.000
	Ingresos otros conceptos	100.000.000	100.000.000
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>100.000.000</b>	<b>120.000.000</b>
MENOS:	INCRNGO: APORTES SALUD -PENSION	11.400.000	13.680.000
	INCRNGO: APORTE VOLUNTARIO A PENSIONES	5.000.000	5.000.000
	Costos (gastos?) asociados a la cédula	35.000.000	78.000.000
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>48.600.000</b>	<b>23.320.000</b>
	LIMITE RENTA EXENTA Y DEDUCCIONES	Tope 10% - 1.000 UVT \$31.859.000	
	Tope máximo por rentas exentas y deducciones según cada cédula	4.860.000	2.332.000
MENOS:			

# CONTINUACION EJERCICIO RENTA DE CAPITAL Y NO LABORAL

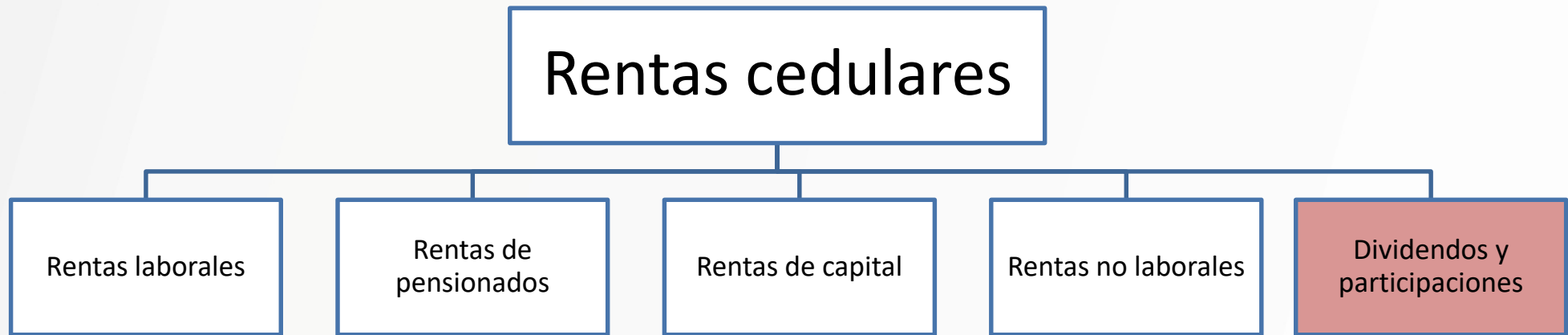
ITEM	Conceptos	Rentas de capital	Rentas no laborales
	Intereses de vivienda, 1200 UVT año \$38.230.800		
	GASTOS GMF		6.116.928
	Incentivos AFP Y AFC, Limite 30% IB -3.800 UVT (\$121.064.200)	15.000.000	15.000.000
	<b>SUBTOTAL RENTAS EXENTAS Y DEDUCCIONES DEL AÑO</b>	<b>15.000.000</b>	<b>21.116.928</b>
<b>MENOS:</b>	<b>SUBTOTAL RENTAS EXENTAS Y DEDUCCIONES SUSCEPTIBLES DE TOMAR FISCALMENTE</b>	<b>4.860.000</b>	<b>2.332.000</b>
	<b>RENDA LIQUIDA</b>	<b>43.740.000</b>	<b>20.988.000</b>
INDIVIDUAL	UVT 2017	31.859	31.859
	RENDA LIQUIDA EN UVT	1.373	659
	IMPUESTO DE RENTA UVT	115	6
	IMPUESTO DE RENTA PESOS	3.651.000	187.000
CONSOLIDA MAS DE 1 RENDA	CONSOLIDANDO 2 CEDULAS	64.728.000	
	RENDA LIQUIDA EN UVT	2.032	
	IMPUESTO DE RENTA UVT	250	
	IMPUESTO DE RENTA PESOS	7.949.000	

# Dividendos

Utilidades Retenidas antes de 2017. Mantienen su condición de INRGO

Utilidades Generadas después del 2017. Gravadas si se reparten a una persona natural.





## **ARTÍCULO 49, ET, Sociedad que distribuye el dividendo**

- + Renta Líquida Gravable
- + Ganancias Ocasionales
- Impuesto básico de renta
- Impuesto de ganancias ocasionales
- Descuentos por impuestos pagados en el exterior por dividendos
- + Dividendos de la CAN (exonerados)
- + Beneficios trasladables a los socios
- = Dividendo o participación susceptible de ser distribuida como INCRNGO

# RENTA CEDULAR DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES: Utilidades Generadas después del 2017

1. Subcédula 1 - Dividendo o participación como INCRNGO Inc. 1. Art. 242 ET. Tarifas especial de Dividendos o participaciones PN residentes. De acuerdo al numeral 3 Art. 49 ET. A partir 2017.

Rangos en UVT		Tarifa Marginal	Impuesto
Desde	Hasta		
>0	600	0%	0
>600	1000	5%	(Dividendos en UVT menos 600 UVT) x 5%
>1000	En adelante	10%	(Dividendos en UVT menos 1000 UVT) x 10% + 20 UVT

2. Subcédula 2. - Dividendo o participación gravada , Inc .2 Art. 242 ET. Tarifas especial de Dividendos o participaciones PN residentes. De acuerdo al par. 2 Art. 49 ET es el 35%+ Diferencia aplica tabla 1.

## TRANSITORIO DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES HASTA 31/12/2016

1. Distribuidos con fundamento en el numeral 3 Art. 49 ET : Se tratarán como INCRNGO
2. Distribuidos con fundamento en el párrafo 2 del art. 49 ET -

LA EMPRESA LA MAS RENTABLE DEL PAIS S.A.S. LE CERTIFICA AL SOCIO EL MAS DE BUENAS DEL PAIS DIVIDENDOS GENERADOS CON CORTE A NOVIEMBRE DEL 2017 Y PAGADOS A DICIEMBRE DEL 2017, ASÍ:

COMPONENTE DE DIVIDENDOS  
CALCULADOS DE CONFORMIDAD CON  
EL NUMERAL 3 DEL ART. 49 DEL E.T.

Subcédula 1.

\$1.268.000.000

COMPONENTE DE DIVIDENDOS  
CALCULADOS DE CONFORMIDAD CON  
EL PARAGRAFO 2 DEL ART. 49 DEL E.T.

Subcédula 2.

\$363.700.000

## DETERMINACION DEL IMPUESTO A LOS DIVIDENDOS

	BASE IMPUESTO		IMPUESTO
NCRNGO	1,268,000,000	TABLA	124,251,000
GRAVABLE	363,700,000		35%127,295,000
Excedente gravado con tabla, según inciso 2 del art. 242 (\$363.700.000 - \$127.295.000)	236,405,000	TABLA	23,791,000
<b>TOTAL IMPUESTO A LOS DIVIDENDOS</b>			<b>275,337,000</b>

# RENTA DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES ANTES DEL 2017 – TRANSICION (1.2.1.10.3)

## TRANSITORIO DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES - RESIDENTES HASTA 31/12/2016\*

1. Distribuidos con fundamento en el numeral 3 Art. 49 ET : Se tratarán como INCRNGO
2. Distribuidos con fundamento en el párrafo 2 del art. 49 ET - Art. 241 ET antes de Reforma.

Rangos en UVT		Tarifa Marginal		Impuesto
Desde	Hasta			
>0	1090	0%	0	
>1090	1700	19%	(Base Gravable en UVT menos 1090 UVT) x 19%	
>1700	4100	28%	(Base Gravable en UVT menos 1700 UVT) x 28% + 116 UVT	
>4100	En adelante	33%	(Base Gravable en UVT menos 4100 UVT) x 33% + 788 UVT	

## TRANSITORIO DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES - NO RESIDENTES HASTA 31/12/2016

1. Distribuidos con fundamento en el numeral 3 Art. 49 ET : Se tratarán como INCRNGO
2. Distribuidos con fundamento en el párrafo 2 del art. 49 ET – Aplicar Art. 245 ET antes de Reforma. Es decir el 33%

## RENTA POR COMPARACION PATRIMONIAL - (1.2.1.19.1)

1. Se tiene rentas por varias cédulas las incorpora en proporción a cada renta.
2. Si solo tienen renta por una sola cédula la adiciona a dicha cédula
3. Si no tiene renta por ninguna cédula - Aplica la regla residual (No laboral)

## PERDIDAS FISCALES - Generadas al 2016 - (1.2.1.20.6)

1. Solo pueden compensarse en rentas cedulares de capital y no laboral.
2. Se aplica proporcionalmente a los ingresos de renta de capital y no laboral
3. Al valor de la pérdida, se le aplica el porcentaje anterior y se compensa hasta el valor de la renta líquida gravable.

## ACTIVOS OMITIDOS , PASIVOS INEXISTENTES Y RECUPERACIÓN DE DEDUCCIONES - Generadas al 2016 - (1.2.1.21.4)

1. Se tratarán en la cédula residual como renta no laboral..

## TRATAMIENTO TRIBUTARIO REGIMEN ENTIDADES DEL EXTERIOR PN- (1.2.1.20.8)

1. Declaran sus rentas de acuerdo al sistema de renta cedular.

**RENTA PRESUNTIVA:** (1.2.1.19.15 y Concepto 0266 marzo 8 de 2018)

A) La renta presuntiva obtenida se comparará contra la sumatoria de todas las rentas líquidas cedulares. En caso que la renta presuntiva sea mayor, la tratará como renta líquida gravable aplicando la tarifa de renta para las cédula de rentas no laborales.

B) La Renta presuntiva de periodos anteriores y que **NO SE HA COMPENSADO** y esta en término se compensara contra la renta liquidas no laborales.

# ASPECTOS PATRIMONIALES

## PATRIMONIO BRUTO

Bienes y derechos apreciables en dinero poseídos en el último del año



- Art. 261 al 281 del E.T. Y demás remisiones

Por ejemplo:

- Bienes inmuebles : Mayor entre el valor de adquisición, avalúo catastral o auto avalúos
- Bienes muebles: costos de adquisición.
- Inversiones: costo de adquisición
- Activos Biológicos: plantas o animales - costos de adquisición mas mejoras o adiciones.
- Saldos en cuentas de ahorro, corriente, CDTs etc.

## DEUDAS (OBLIGACIONES)



- ART. 283 AL 287 DEL E.T. y demás remisiones

Por ejemplo:

- No obligados a llevar contabilidad - pasivos respaldados por documentos de fecha cierta
- Para los obligados a llevar contabilidad con documentos idóneos y lleno de formalidades exigidas por la contabilidad.



# RETENCIÓN EN LA FUENTE art. 383, 387 y 388

## ET

1. Aplica: (i) pagos gravables relación laboral o legal y reglamentaria, pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y sobre riesgos laborales.  
(ii) Por Honorarios y compensación por servicios personales que informen que no han contratado más de 2 trabajadores

Rangos en UVT		Tarifa marginal	Impuesto
Desde	Hasta		
>0	95	0	0
>95	150	19%	Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 95 UVT)*19%
>150	360	28%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 150 UVT)*28% más 10 UVT
>360	En adelante	33%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 360 UVT)*33% más 69 UVT

## ET

2. Depuración de la base: se podrá detraer los siguientes factores:

- Aportes obligatorios a salud y pensiones - INCRNGO
- Rentas exentas y deducciones imputables, sin exceder el 40% - 5.040 UVT \$160.569.360. (considerar parte mensualizada)

Rentas exentas art. 206 ET

Dependientes 10%, 32 UVT MES \$1.019.488 (solo aplica asalariados)

Intereses de vivienda, 1200 UVT año \$38.230.800

Pagos de salud- 16 UVT MES \$509.744

Incentivos AFP Y AFC, Limite 30% IB -3.800 UVT

3. Las personas naturales cuyos pagos no provengan de una relación laboral, o legal y reglamentaria, se consideran el total de pagos o abonos en cuenta y podrán depurar los pagos debidamente soportados - Siempre y cuando sean renta de trabajo,

4. En los demás casos aplica las retenciones en la fuente diferentes a salarios.

## HONORARIOS:

1.2.4.3.1.



Regla general: 10%

Excepto: 11% en los siguientes eventos:

Contratos superen 3.300 UVT

Los pagos que realice el agente supere 3.300 UVT

## SERVICIOS:

1.2.4.4.14..



Declarantes: 4%

No declarante: 6%

Excepto: 4% en los siguientes eventos:

Contratos superen 3.300 UVT

Los pagos que realice el agente supere 3.300 UVT

LA BASE DE RETENCION ES SOBRE EL TOTAL DE PAGO O ABONO EN CUENTA

## QUIENES NO ESTAN OBLIGADOS A DECLARAR

### INGRESOS

- INFERIORES A 1.400 UVT (2017 \$44.603.000)

### CONSIGNACIONES BANCARIAS, DEPOSITOS E INVERSIONES FINANCIERAS

- ACUMULADO DURANTE EL AÑO NO EXCEDA DE 1.400 UVT (2017 \$44.603.000)

### PATRIMONIO BRUTO

- NO EXCEDA DE 4.500 UVT (2017 \$143.366.000)

### COMPRAS Y CONSUMOS

- NO SUPEREN 1.400 UVT (2017 \$44.603.000)

### TARJETA CREDITO

- CONSUMO INFERIOR A 1.400 UTV (2017 \$44-603.000)

### OTROS

- PN DEL MONOTRIBUTO
- CONTRIBUYENTES ART. 414-1 E.T. (TRANSPORTE INTERNACIONAL)



Declaración de Renta y Complementario Personas Naturales y Asimiladas de Residentes y Sucesiones Ilíquidas de Causantes Residentes

Privada

210

1. Año 2017

4. Número de formulario

Colombia  
un compromiso que no podemos evadir

Lea cuidadosamente las instrucciones

Datos del declarante	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12. Cód. Dirección Seccional

24. Actividad económica	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Si es una corrección indique:	25. Cód.	26. No. Formulario anterior	27. Fracción año gravable 2018 (Marque "X")	<input type="checkbox"/>	28. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque "X")	<input type="checkbox"/>
-------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	-------------------------------	----------	-----------------------------	---	--------------------------	---	--------------------------

Patrimonio	Patrimonio bruto	29									
	Deudas	30									
	<b>Total patrimonio líquido (29 - 30)</b>	<b>31</b>									
Rentas de trabajo	Ingresos brutos por rentas de trabajo (art 103 E.T.)	32									
	Ingresos no constitutivos de renta	33									
	<b>Renta líquida (32 - 33)</b>	<b>34</b>									
	Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables	35									
	<b>Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables (limitadas)</b>	<b>36</b>									
<b>Renta líquida cedular de trabajo (34 - 36)</b>	<b>37</b>										
Rentas pensiones	Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	38									
	Ingresos no constitutivos de renta	39									
	<b>Renta líquida (38 - 39)</b>	<b>40</b>									
	..	..									
Rentas por dividendos y participaciones	Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, capitalizaciones, art 36-3 E.T. y distribución de beneficios de las ECE, art. 893 E.T.	67									
	Ingresos no constitutivos de renta	68									
	<b>Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores (67 - 68)</b>	<b>69</b>									
	1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	70									
	2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.	71									
	Renta líquida pasiva dividendos - Entidades controladas del exterior - ECE y/o recibidos del exterior	72									
	Rentas exentas dividendos recibidos de ECE y/o recibidos del exterior, de la casilla 72	73									
	<b>Rentas líquidas gravables de dividendos y participaciones (69 + 70 + 71 + 72 - 73)</b>	<b>74</b>									
<b>Total rentas líquidas cedulares (sume 37 + 42 + 53 + 66 + 74)</b>	<b>75</b>										
Renta presuntiva	76										
Ingresos por ganancias ocasionales del país y del exterior	77										
Costos por ganancias ocasionales	78										

R de p		Gan ocias			
Rentas de pensiones	Rentas exentas de pensiones	41	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	79	
	<b>Renta líquida cedular de pensiones (40 - 41)</b>	<b>42</b>	<b>Ganancias ocasionales gravables (77 - 78 - 79)</b>	<b>80</b>	
Rentas de capital	Ingresos brutos rentas de capital	43	Impuesto sobre las rentas líquidas cedulares	Impuesto sobre la renta líquida cedular de trabajo y pensiones	81
	Ingresos no constitutivos de renta	44		Impuesto sobre la renta líquida cedular de capital y no laboral	82
	Costos y gastos procedentes	45		Impuesto sobre la renta líquida por dividendos y participaciones año 2016 y anteriores y distribución de beneficios de las ECE	83
	<b>Renta líquida (43 - 44 - 45)</b>	<b>46</b>		Impuesto sobre la renta por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 1a. Subcédula	84
	Rentas líquidas pasivas de capital - Entidades controladas del exterior	47		Impuesto sobre la renta por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a. Subcédula, sobre Rentas líquidas pasivas por dividendos - ECE y sobre dividendos recibidos del exterior	85
	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de capital	48	<b>Total impuesto sobre las rentas líquidas cedulares (Sume 81 a 85)</b>	<b>86</b>	
	<b>Rentas exentas de capital y deducciones imputables (limitadas)</b>	<b>49</b>	Impuesto sobre la renta presuntiva	87	
	<b>Renta líquida ordinaria del ejercicio (43 + 47 - 44 - 45 - 49), si el resultado es negativo, escriba cero (0)</b>	<b>50</b>	<b>Total impuesto sobre la renta líquida</b>	<b>88</b>	
	<b>Pérdida líquida del ejercicio (44 + 45 + 49 - 43 - 47), si el resultado es negativo, escriba cero (0)</b>	<b>51</b>	Descuentos	Impuestos pagados en el exterior	89
	Compensación por pérdidas de ejercicios anteriores	52		Donaciones	90
	<b>Renta líquida cedular de capital (50 - 52); si 50 es igual a cero (0), 53 es igual a cero (0)</b>	<b>53</b>		Otros	91
		<b>Total descuentos tributarios (sume 89 a 91)</b>		<b>92</b>	
Rentas no laborales	Ingresos brutos rentas no laborales	54	Liquidación privada	<b>Impuesto neto de renta (88 - 92)</b>	<b>93</b>
	Devoluciones, rebajas y descuentos	55		Impuesto de ganancias ocasionales	94
	Ingresos no constitutivos de renta	56		Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	95
	Costos y gastos procedentes	57		<b>Total impuesto a cargo (93 + 94 - 95)</b>	<b>96</b>
	<b>Renta líquida (54 - 55 - 56 - 57)</b>	<b>58</b>		Anticipo renta liquidado año gravable anterior	97
	Rentas líquidas pasivas no laborales - Entidades controladas del exterior	59		Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	98
	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas no laborales	60		<b>Retenciones año gravable a declarar</b>	<b>99</b>
	<b>Rentas exentas no laborales y deducciones imputables (limitadas)</b>	<b>61</b>		Anticipo renta para el año gravable siguiente	100
	<b>Renta líquida ordinaria del ejercicio (54 + 59 - 55 - 56 - 57 - 61), si el resultado es negativo, escriba cero (0)</b>	<b>62</b>		<b>Saldo a pagar por impuesto (96 + 100 - 97 - 98 - 99)</b>	<b>101</b>
	<b>Pérdida líquida del ejercicio (55 + 56 + 57 + 61 - 54 - 59), si el resultado es negativo, escriba cero (0)</b>	<b>63</b>		Sanciones	102
	Compensaciones	64		<b>Total saldo a pagar (96 + 100 + 102 - 97 - 98 - 99)</b>	<b>103</b>
	Rentas líquidas gravables no laborales	65		<b>Total saldo a favor (97 + 98 + 99 - 96 - 100 - 102)</b>	<b>104</b>
	<b>Renta líquida cedular no laboral (62 - 64 + 65); si 62 es igual a cero (0), 66 igual 65</b>	<b>66</b>			

# GRACIAS

## LUIS ADELMO PLAZA GUAMANGA

Contador Público - Especialista en Derecho Tributario  
Certificado en NIIF PLENAS –por el ACCA